

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISISTE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

REFERENCIA: 080013110003-2022-00040-00

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: ARELYS SUSANA MENDEZ SANTOS

DEMANDADO: JESUS ALFONSO MOGOLLON SANCHEZ.

Teniendo en cuenta que la Defensora de Familia del ICBF, quien presentó la demanda solicita que se le dé de baja a esta demanda, en razón a que anteriormente la misma demanda, con las mismas partes le fue asignada por reparto al Juzgado 9 de Familia de esta ciudad, el Despacho tendrá dicha solicitud como desistimiento de la misma y de sus pretensiones, ya que es voluntad de la parte actora, y no se ha proferido sentencia al interior de este asunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 del CGP, que establece: **“Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. ... El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.”**

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1. Acéptese el desistimiento de la demanda y sus pretensiones, de conformidad a los antes expuesto y a lo normado en el artículo 314 C.G.P.
2. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 26 Fecha: 18 de febrero de 2022. Notifico auto anterior de fecha 17 de febrero de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec7e400de2e9af7d5aae9765df269059807a1606424928b2d9667655f8650a35

Documento generado en 17/02/2022 04:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>